



Barranquilla,

GA

12 SET. 2017

005 128

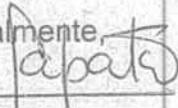
Señores  
TAMPA CARGO S.A.S.  
Atte. Christian Vesga  
Representante Legal  
Aeropuerto Ernesto Cortissoz  
Soledad-Atlántico

Referencia: Auto 00001373 del 11 SET. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2031-041  
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla - Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001373 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TAMPA CARGO S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la empresa TAMPA CARGO S.A.S., identificado con Nit 890.912.462-2, y ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento y control y emitieron el Concepto Técnico N° 000714 del 28 de julio de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa TAMPA CARGO S.A.S se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva, transporte regular internacional de carga, por vía aérea; otras actividades complementarias del transporte. (mantenimiento de equipos en tierra como montacargas, tractores, planta eléctrica) y manipulación de carga.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa TAMPA CARGO S.A.S. el día 30/06/2017, observándose lo siguiente:*

*La empresa TAMPA CARGO S.A.S cuenta con un área para el almacenamiento de los residuos peligrosos el cual presenta las siguientes características:*

- Señalización
- Estructuras metálicas con techo para el almacenamiento de aceites usados y no usados con sistema para contención de derrames.
- Kit móvil contra derrames de hidrocarburos
- extintor para incendios.
- Sin cerramiento perimetral.

*Se observó la ubicación punto ecológico para residuos comunes cerca del área de las oficinas administrativa.*

*Se evidenció certificado de entrega a Lito S.A. de residuos peligrosos tales como, aceites usados, lámparas y bolsas de filtro de fecha 27/04/2015.*

*Se evidenció plan de gestión integral de residuos peligrosos, pero, se encontraba desactualizado.*

En cuanto al cumplimiento de los actos administrativos se observa que la empresa ha dado cumplimiento a los mismos en lo relacionado a inscripción y diligenciamiento de los periodos de balance correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001373 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TAMPA CARGO S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

Detalle de los periodos de balance ingresado en el aplicativo RESPEL.

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
890912462	TAMPA CARGO S.A.	TAMPA CARGO S.A	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
890912462	TAMPA CARGO S.A.	TAMPA CARGO S.A	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
890912462	TAMPA CARGO S.A.	TAMPA CARGO S.A	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
890912462	TAMPA CARGO S.A.	TAMPA CARGO S.A	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
890912462	TAMPA CARGO S.A.	TAMPA CARGO S.A	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
890912462	TAMPA CARGO S.A.	TAMPA CARGO S.A	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
890912462	TAMPA CARGO S.A.	TAMPA CARGO S.A	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la visita técnica de seguimiento y revisado el expediente de la empresa TAMPA CARGO S.A., se concluye lo siguiente:

La empresa TAMPA CARGO S.A.S. tiene diligenciado todos los periodos de balance correspondientes 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en el aplicativo de Registro de Residuos o Desechos peligrosos RESPEL.

La empresa TAMPA CARGO S.A.S. mediante radicado No 9151 del 5 de octubre de 2015 responde los requerimientos estipulados en el auto No 171 del 26 de mayo de 2015".

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

5/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001373 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TAMPA CARGO S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que la Resolución No 0524 de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, adopta los términos de referencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a la empresa TAMPA CARGO S.A.S., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa TAMPA CARGO S.A.S., identificada con NIT 890.912.462-2, representada legalmente por el señor Cristhian Vesga, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001373 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TAMPA CARGO S.A.S., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO.

- a) Actualizar el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos el cual, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- b) Adaptar el plan de contingencias elaborado de acuerdo a los términos de referencia formulados por esta corporación a través de la resolución 524 de 13 de agosto de 2012 y presentarlos ante esta corporación para su evaluación y aprobación.
- c) Mejorar el área de almacenamiento de residuos peligrosos en cuanto los siguientes aspectos:
  - Los residuos peligrosos deben estar correctamente etiquetados, identificando claramente su contenido y acompañados de un pictograma que indica su característica de peligrosidad.
  - Cercado perimetral donde se ubiquen solamente los residuos peligrosos que se generen como resultado de su actividad.

**SEGUNDO:** El informe técnico No 000714 del 28 de julio de 2017 hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

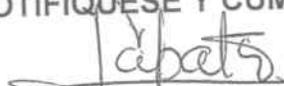
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

11 SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2031-041

Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández - Abogada G Ambiental

VoBo: Juliette Sleman Chams- Asesora Dirección (C)-Supervisora